



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Natalia Martín consuegra Fernández (C'S)

D. Sergio Parra Perales (C'S)

D. Manuel Cabrera García (PP)

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)

D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)

Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)

Don Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)

Don Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)

Don Óscar López Sáez (TUD)

Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)

Doña Isabel Colino Martínez (Viceinterventora)

D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General).

D. Roberto Sánchez De Miguel (Jefe del Departamento de Mantenimiento Urbano, **Vocal con voz en el Exp.001/16**)

Doña M^a José Garrido (Técnico de Salud, vocal con voz en el exp. 019/16)

D. Diego Martín (Técnico de Prevención en Riesgos Laborales, **vocal con voz en el Exp.179/15**)

Doña Soledad Ríos Varas (Técnico de Asuntos Sociales, **vocal con voz en el Exp.145/15**)

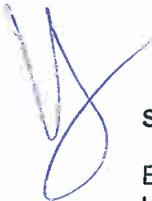
Doña Ana M^a Bárcena Aranzueque (Técnico de Innovación, **vocal con voz en el Exp.028/16 y Exp. 029/16**)

Doña Soledad Pedreiro García (Tesorera General Accidental, **vocal con voz en el contrato menor "Elaboración, impresión y remisión de los recibos de los Padrones Anuales IBI del primer semestre 2016"**)

Doña M^a Jesús López (Archivera Municipal, **vocal con voz en el contrato menor "Tratamiento de encubado antihumedad e instalación de central de tratamiento de aire en el Archivo Municipal"**)

NO ASISTEN:

VOCALES:



SECRETARIA: Doña Ana Inés Gómez Maruenda.

En Valdemoro a veinte de mayo de dos mil dieciséis, siendo las 12.30 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ORDINARIA tratar los asuntos establecidos en el orden del día:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PUNTO PRIMERO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO E ITV DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 2016-2018" (Exp. 001/16)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. CASA CALLEJA, S.L.
2. JOTRINSA, S.L.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- licencia municipal de actividad y funcionamiento.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

La prueba por parte de los empresarios de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del T.R.L.C.S.P. incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Valdemoro.

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (entendiendo que lo realiza ante el Ayuntamiento de Valdemoro cuando se apertura la documentación en la reunión de la Mesa de Contratación), declaración responsable conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratar de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

5.- Registro de licitadores. ANEXO V. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO VI

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO VII.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.”

1. Apertura del sobre “A” de la empresa CASA CALLEJA, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta: aportar las Cuentas Anuales de 2012, 2013 y 2014.
2. Apertura del sobre “A” de la empresa JOTRINSA, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta: aportar la Licencia de actividad

La falta de estos documentos es subsanable

Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a los licitadores CASA CALLEJA, S.L. Y JOTRINSA, S.L., para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la apertura de los sobres “A” y apertura, en su caso, de los sobres “B” correspondientes al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “SERVICIO DE TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LAVADO E ITV DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES 2016-2018” (Exp. 001/16)

Se deja este punto pendiente de la subsanación de la documentación



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PUNTO TERCERO.- Apertura de los sobres "A" del procedimiento Negociado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 019/16)

En primer lugar se comunica que, se han presentado en plazo al procedimiento los siguientes licitadores, según informe de registro General:

1. SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L.
2. AYCON, S.A.
3. AQM LABORATORIOS, S.L.

En segundo lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por cada una de las ofertas y se da traslado para su comprobación por todos los vocales de la mesa de que reúnen la siguiente documentación:

1.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificaciones en la que conste la dirección completa del licitador a tales efectos, su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico, así como un índice de la documentación que contiene el sobre.

2.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo II del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración Pública. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO IV.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla que están sujetos a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, a tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en este pliego.”

4.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo. MODELO ANEXO V

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

1. Apertura del sobre “A” de la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que falta: Modelo anexo V de empresas pertenecientes al mismo grupo
2. Apertura del sobre “A” de la empresa AYCON, S.A. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está correcta



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

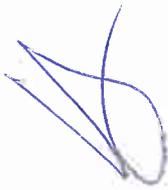
3. Apertura del sobre AQM LABORATORIOS, S.L. Se procede al examen de la documentación por todos los miembros de la mesa, comprobando que está correcta.

La falta de estos documentos es subsanable

Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a la licitadora SISTEMAS INTEGRALES DE CALIDAD, S.L., para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO CUARTO.- Apertura, en su caso, de los sobres "B" correspondientes al procedimiento Negociado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DEL CONSUMO HUMANO EN EL GRIFO Y DE PISCINAS EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Exp. 019/16)

Se deja este punto pendiente de la subsanación de la documentación



PUNTO QUINTO.- Dar cuenta del informe de valoración del Técnico Superior de Prevención en Riesgos Laborales, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15) y en su caso, aprobación de la valoración y dar cuenta en acto público de su resultado.

Una vez examinada la documentación contenida en el sobre "B" por parte del Técnico de Prevención, este detecta errores en la documentación presentada por las siguientes licitadoras.

1. CUALTIS, S.L.U.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).
2. PREMAP: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C)
3. MONTES MONTALVO SERVICIOS, S.L.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

4. UNIPRESALUD: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C)
5. MGO BY WESTFIED, S.L.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

La falta de ^{RUBRICA} estos documentos es subsanable

Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a las licitadoras CUALTIS, S.L.U PREMAP, MONTES, MONTALVO SERVICIOS, S.L., SERVICIOS, S.L, UNIPRESALUD, MGO BY WESTFIED, S.L, para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO SEXTO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO" (Exp. 179/15), y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se deja este punto pendiente de la subsanación de la documentación

PUNTO SÉPTIMO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO. (EXPTE. 145/15).

La documentación requerida a la empresa Cocinas Centrales, S.A . es la siguiente:

"1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Autorización en vigor del registro sanitario de la Comunidad Autónoma que habilite a la empresa para prestar el servicio.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

4. UNIPRESALUD: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C)

5. MGO BY WESTFIED, S.L.: Rubricar en su totalidad los criterios evaluables objetivamente, o en su defecto una relación de los documentos que los integran, o bien no han declarado en dicha relación de documentos que son ciertos los datos aportados (según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 12.C); Detallar las pruebas diagnósticas, instrumentales y/o parámetros de análisis que incluyen los perfiles de los exámenes de salud (según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 8).

La falta de rúbrica en estos documentos es subsanable

Los miembros reunidos, acuerdan por unanimidad, requerir a las licitadoras CUALTIS, S.L.U PREMAP, MONTES, MONTALVO SERVICIOS, S.L., SERVICIOS, S.L, UNIPRESALUD, MGO BY WESTFIED, S.L, para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento de subsanación, procedan a la subsanación, advirtiéndoles de que serán excluidos si no proceden a la subsanación.

PUNTO SEXTO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “ACTIVIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” (Exp. 179/15), y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se deja este punto pendiente de la subsanación de la documentación

PUNTO SÉPTIMO.- Examen de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO, (EXPTE. 145/15).

La documentación requerida a la empresa Cocinas Centrales, S.A . es la siguiente:

“1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Autorización en vigor del registro sanitario de la Comunidad Autónoma que habilite a la empresa para prestar el servicio.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

5.- Registro de licitadores ANEXO VII. Modelo declaración responsable vigencia datos del Registro



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado. El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos

6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación por **importe de 1.206,12 euros**.

8.- **Copia póliza de Seguro de responsabilidad civil** suscrito conforme lo previsto en la cláusula 22 y pliego de prescripciones técnicas".

Se informa que la documentación ha sido presentada dentro de plazo y se da traslado a los miembros de la mesa para proceder a su examen y calificación comprobándose que está completa.

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

PUNTO OCTAVO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO. (EXPTE. 145/15).

VISTO.- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de Febrero de 2016, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2016, cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual con dependencia moderada y severa en Centro Ocupacional, discapacidad intelectual con gran dependencia en Centro de Día y discapacidad física en centro de Día para grandes dependientes, para el año 2016.

VISTO Que la mesa de contratación de 07 de marzo de 2016, tras la apertura de los sobres A, que contiene la documentación administrativa, y calificación de la misma, acuerda por unanimidad, requerir a los licitadores que se han presentado en plazo al procedimiento, según informe de registro General:

COMEDORES BLANCO, S.L.
GOURMET YSK, S.L.
COCINAS CENTRALES, S.A.

para que en un plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del subsanen documentación.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

12

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

VISTO que en Mesa de Contratación de fecha 17 de marzo de 2016, tras el examen de la documentación de subsanación del sobre "A" del procedimiento acuerda por unanimidad que la documentación administrativa ha sido subsanada por todos los licitadores, continuando todos en el procedimiento.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula decimoquinta y cláusula decimocuarta del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Expte.: 145/2015).

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, recibido en este servicio en fecha 28 de marzo de 2016, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe.

"Con fecha 3 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 145/2015 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

- Gourmet YSK, S.L (B86586211)
- Comedores Blanco (B81030157)
- Cocinas Centrales, S.A. (A78538774)

Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

| ENTIDADES | IMPORTE | | MEJORAS | | TOTAL |
|------------------------|------------------------------------|--------|---------|--------|-------|
| | precio unitario por menú (SIN IVA) | puntos | número | puntos | |
| Gourmet YSK, S.L | 2 | 70 | 6 | 30 | 100 |
| Comedores Blanco | 2,40 | 0 | 5 | 25 | 25 |
| Cocinas Centrales, S.A | 2,16 | 42 | 6 | 30 | 72 |

Una vez valoradas las propuestas quedan ordenadas de la siguiente forma en función de los puntos obtenidos:

| Nº | ENTIDAD | PUNTOS |
|----|------------------------|--------|
| 1 | Gourmet YSK, S.L | 100 |
| 2 | Cocinas Centrales, S.A | 72 |
| 3 | Comedores Blanco | 25 |

VISTO.-Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2016, se clasifica las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO" (Expte.:145/2015), en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1. Gourmet YSK, S.L..... 100 puntos



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

2. Cocinas Centrales, S.A. 72 puntos
3. Comedores Blanco.....25 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Directora de Servicios Sociales relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

Y se requiere al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, Gourmet YSK, S.L. con CIF nº B86586211, en el procedimiento, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdo que se notifica en fecha 13 de abril de 2016.

VISTO.-que cumplida la fecha del requerimiento, 25 de abril de 2016, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presenta documentación, por lo que se entiende que el interesado retira su oferta y se procederá a requerir la documentación a la siguiente oferta por orden de clasificación, punto 3 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2016.

VISTO.- Que en fecha 28 de abril de 2016, se requiere a COCINAS CENTRALES, siguiente oferta por orden de clasificación, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentado documentación el día 11 de mayo de 2016, nº de registro de entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro 010885/2016.

VISTO que tras el requerimiento efectuado, la empresa COCINAS CENTRALES S.A presenta la documentación requerida y no es preciso requerirle subsanación.

VISTO que los pliegos establecen una anualidad para 2016 por importe de 32.604 euros

VISTO que la duración del contrato es una año a contar desde la formalización y como consecuencia del retraso en la tramitación del expediente de contratación y por tanto de la formalización se produce un desajuste con las anualidades inicialmente previstas siendo preciso proceder al previo reajuste de anualidades.

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:"3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015

Los miembros de la mesa reunidos, acuerdan por unanimidad dar por presentada la documentación.

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por orden de clasificación, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación para del SERVICIO DE CATERING DEL CENTRO OCUPACIONAL PARA EL AÑO 2016, ,(Expte 145/2015), cofinanciado por la Comunidad de Madrid, según Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Valdemoro, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual con dependencia moderada y severa en Centro Ocupacional, discapacidad intelectual con gran dependencia en Centro de Día y discapacidad física en centro de Día para grandes dependientes, para el año 2016, a favor de la mercantil, COCINAS CENTRALES, S.A. con CIF nº A-78538764, con un presupuesto máximo de 32.604,00 euros por el siguiente precio unitario del menú:

Base Imponible: 2,16 euros/menú
I.V.A.: 0,22 euros/menú
Total: 2,38 euros/menú

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Directora de Servicios Sociales de la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad, reproducido en la parte dispositiva.

TERCERO.- Aprobar el reajuste de anualidades para los años 2016, 2017

Año 2016: 18.084 euros impuestos incluidos
Año 2017: 14.520 euros impuestos incluidos

CUARTO.- Para el ejercicio 2017 autorizar el gasto por importe de 14520 euros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 22706

Anular el crédito autorizado para la anualidad 2016 en la cantidad de 14520 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2314-22706.

QUINTO.- Acordar la disposición del gasto por un importe total de 32.604,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 22706

Ejercicio presupuestario 2016: 18.084 euros impuestos incluidos
Ejercicio presupuestario 2017: 14.520 euros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

SÉPTIMO.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, así como anuncio de formalización del contrato y notificar a los candidatos o licitadores, conforme a lo preceptuado en el artículo 151.4 de la TRLCSP.

PUNTO NOVENO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/2016 Y EL 30/04/2017" (Exp. 028/16) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

Se presentan ante la mesa el correo electrónico enviado por la empresa licitadora ANADAT CONSULTING S.L, comunica a través de correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2016, que mantiene su oferta inicial.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la Técnico de Innovación que:

“En relación con procedimiento negociado sin publicidad, para el **“Servicio de Mantenimiento del equipamiento de seguridad perimetral para el período comprendido entre el 01/05/2016 y el 30/04/2017”**, con expediente número 28/2016, se ha presentando una empresa.

Una vez aperturado y comprobado el sobre 1 “Documentación Administrativa”, se ha de analizar la oferta presentada por las empresas Anadat Consulting S.L. con CIF. B-82755505. La empresa ha presentado la documentación en tiempo y forma.

| Empresa | NIF | Oferta Económica | | | Puntuación |
|----------------------|------------|------------------|------------|------------|------------|
| | | B. Imponible | IVA | Total | |
| Anadat Consulting SL | B-82755505 | 5.941,53€ | 1.247,72 € | 7.189,25 € | 100 |

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación, “Oferta económica más ventajosa 100 puntos”:

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Max.Puntuación} \times \text{diferencia precio sin IVA}}{\text{Mayor diferencia precio sin IVA}}$$

La empresa ha realizado una oferta de **7.189,25 € IVA incluido**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100** puntos.

Una vez analizadas las ofertas, comprobado que cumplen con los requisitos establecidos y en virtud de la valoración anterior”

PUNTO DÉCIMO.-Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/05/2016 Y EL 30/04/2017” (Exp. 028/16) y propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

VISTO que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas:

- Anadat consulting
- IECISA
- Grupo CL
- ODM Computers
- Seringe S.A

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

VISTO informe del Registro General en el que señala que en el período del 27 de abril al 4 de mayo, se ha presentado plica para el servicio de mantenimiento del equipamiento de seguridad perimetral exp 28/16:

- ANADAT CONSULTING S.L

VISTOS que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EXP 28/2016", conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la licitadora ANADAT CONSULTING S.L, comunica a través de correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2016, que mantiene su oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente.

VISTO informe de Técnico de Innovación, relativo a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación:

| Empresa | NIF | Oferta Económica | | | Puntuación |
|----------------------|------------|------------------|------------|------------|------------|
| | | B. Imponible | IVA | Total | |
| Anadat Consulting SL | B-82755505 | 5.941,53€ | 1.247,72 € | 7.189,25 € | 100 |

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación, "Oferta económica más ventajosa 100 puntos":

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Max.Puntuación} \times \text{diferencia precio sin IVA}}{\text{Mayor diferencia precio sin IVA}}$$

La empresa ha realizado una oferta de **7.189,25 € IVA incluido**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100** puntos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de 20 de mayo de 2016 y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOPORTE DE SEGURIDAD PERIMETRAL con expediente número 28/2016 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

- ANADAT CONSULTING S.L 100 puntos,

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la técnico de Innovación Tecnológica relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador ANADAT CONSULTING S.L con CIF. B-82755505 en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOPORTE DE SEGURIDAD PERIMETRAL con expediente número 28/2016 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada .Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11.(Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO VI.**

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VII

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO VIII

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro de licitadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según modelo **anexo IX**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva** (5 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.)

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- Conclusión de la fase de negociación del procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS GESTORES DE FILAS INSTALADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Y EN EL CENTRO MUNICIPAL RAMÓN ARECES” (Exp. 029/16) y resultado de valoración definitiva de ofertas conforme a los criterios de adjudicación.

Se presentan ante la mesa el correo electrónico enviado por la empresa licitadora INFORMÁTICA EL CORTE INGLES S.A. (IECISA) comunica a través de correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2016, que mantiene su oferta inicial.

Los miembros de la mesa, por unanimidad de los presentes, acuerdan dar por concluida la fase de negociación, procediéndose a la valoración definitiva conforme a los criterios de valoración. Informando la Técnico de Innovación que:

“En relación con procedimiento negociado sin publicidad, para el “*Servicio de mantenimiento y soporte de los gestores de filas instalados en el Ayuntamiento de Valdemoro y en Centro Municipal Ramón Areces, para el período comprendido entre el 01/05/2016 y el 30/04/2017*”, con expediente número 29/2016, se ha presentando una empresa.

Una vez aperturado y comprobado el sobre 1 “Documentación Administrativa”, se ha de analizar la oferta presentada por las empresas Informática El Corte Inglés S.A. (IECISA) con CIF. A-28855260. La empresa ha presentado la documentación en tiempo y forma.

| Empresa | NIF | Oferta Económica | | | Puntuación |
|---------|------------|------------------|----------|------------|------------|
| | | B. Imponible | IVA | Total | |
| IECISA | A-28855260 | 3.116,91€ | 654,55 € | 3.771,46 € | 100 |

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación, “Oferta económica más ventajosa 100 puntos”:

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Max.Puntuación} \cdot \text{diferencia precio sin IVA}}{\text{Mayor diferencia precio sin IVA}}$$

La empresa ha realizado una oferta de **3.771,46 € IVA incluido**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100 puntos**.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Una vez analizadas las ofertas, comprobado que cumplen con los requisitos establecidos y en virtud de la valoración anterior”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento Negociado sin Publicidad, tramitación ordinaria, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS GESTORES DE FILAS INSTALADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Y EN EL CENTRO MUNICIPAL RAMÓN ARECES” (Exp. 029/16) y propuesta de requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

VISTO que se ha invitado por el centro gestor que inicia el expediente a las siguientes empresas:

- AFIVEN
- IECISA
- SEMIC
- SERINGE
- TENSATOR

VISTO informe del Registro General en el que señala que en el período del 23 de abril al 29 de abril de 2016, se ha presentado mediante correo administrativo plica para el servicio de mantenimiento y soporte de los gestores de filas instalados en el Ayuntamiento de Valdemoro y en el centro Municipal Ramón Areces. Exp 29/16:

- INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A (IECISA).

Se presenta dicha plica en la oficina de correos en fecha 21 de abril de 2016 y se envía fax al Ayuntamiento en fecha 21 de abril de 2016 con número de registro 009398/2016 de fecha 22/04/2016.

VISTOS que tras la fase de negociación, en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS GESTORES DE FILAS INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y CENTRO MUNICIPAL RAMÓN ARECES EXP 29/2016”, conforme a los aspectos de negociación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, la licitadora INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A, (IECISA) comunica a través de correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2016, que mantiene su oferta inicial.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente.

VISTO informe de Técnico de Innovación , relativo a la valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación:

| Empresa | NIF | Oferta Económica | | | Puntuación |
|---------|------------|------------------|----------|------------|------------|
| | | B. Imponible | IVA | Total | |
| IECISA | A-28855260 | 3.116,91€ | 654,55 € | 3.771,46 € | 100 |



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación, "Oferta económica más ventajosa 100 puntos":

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Max.Puntuación} \times \text{diferencia precio sin IVA}}{\text{Mayor diferencia precio sin IVA}}$$

La empresa ha realizado una oferta de **3.771,46 € IVA incluido**.

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **100** puntos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015.

A la vista de cuanto antecede, y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de 20 de mayo de 2016 y previa fiscalización de la Intervención, se adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar la proposición presentada y admitida en el procedimiento Negociado sin Publicidad, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS GESTORES DE FILAS INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y CENTRO MUNICIPAL RAMÓN ARECES", con expediente número 29/2016 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

- **INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A (IECISA)** 100 puntos,

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la técnico de Innovación Tecnológica relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador **INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A (IECISA)** con CIF. A-28855260 en el procedimiento Negociado sin Publicidad, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS GESTORES DE FILAS INSTALADOS EN EL AYUNTAMIENTO Y CENTRO MUNICIPAL RAMÓN ARECES", con expediente número 29/2016 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula dieciocho del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.-Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, todo ello en original o copia compulsada.

En el caso de bastanteo de poder en el Ayuntamiento de Valdemoro, este se realizará en la Secretaría General del Ayuntamiento, situada en la Plaza de la Constitución nº 11. (Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeto a tasa debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa)

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

3.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. ANEXO V.**

Los sujetos pasivos **que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. ANEXO VI**

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Este certificado podrá ser sustituido por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la agencia tributaria la cesión de información del 13 del RGLCAP.
AUTORIZACIÓN ANEXO VII

Además, **el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago el Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.**

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

4.- Registro de licitadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certficad en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, según modelo **anexo VIII**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

5.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda, a favor de LA CAIXA en concepto de elaboración, impresión y remisión de los recibos de los Padrones Anuales del IBI (urbana y rústica) del primer semestre 2016, así como los correspondientes avisos de domiciliación, por importe total de 8.394,38€ (Ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con treinta y ocho céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y REMISIÓN DE LOS RECIBOS DE LOS PADRONES MUNICIPALES DEL IBI (naturaleza rústica y urbana) DEL PRIMER SEMESTRE 2016 Y LOS CORRESPONDIENTES AVISOS", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado cuatro presupuestos de los que se ha recibido uno y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

1. LA CAIXA.....8.394,38 (IVA incluido)

VISTO informe la Tesorera Accidental General, con el visto bueno de la Concejala delegada de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 05 de mayo de 2016 el cual se transcribe:

"Durante ejercicios anteriores, la impresión de recibos y avisos de domiciliaciones asociados a las matrículas cobratorias de este Ayuntamiento, eran elaborados por la entidad financiera adjudicataria del servicio denominado de "entidad gestora o prestadora del servicio de colaboración bancaria integral".

El procedimiento de adjudicación del contrato de entidad gestora se encuentra, actualmente, en fase de licitación pues venció el pasado mes de octubre de 2015. Como quiera que al tratarse de un concurso los trámites de licitación pueden dilatarse en el tiempo, de hecho el estado del procedimiento permite augurar que el contrato no estará adjudicado antes del 20/06/2016 (inicio del periodo cobratorio de los IBI urbana y rústica) , una vez verificada la imposibilidad material de llevar a cabo el trabajo proyectado por nuestros propios medios

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

personales y materiales, resulta necesaria la tramitación de un CONTRATO MENOR únicamente para la elaboración e impresión de un total de 46.250 recibos de las matrículas cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, primer semestre ejercicio 2016

Seguindo las directrices fijadas en la materia, se solicitaron (vía correo electrónico con confirmación), cuatro presupuestos a empresas/entidades capacitadas para desarrollar la labor: La Caixa, Bankia, BBVA y Soluciones Gráficas Tevar S.L.

El plazo concedido para la presentación del presupuesto fue de 5 días, desde el 28/04/2016 hasta el 04/05/2016 (ambos inclusive). En dicho periodo solo la entidad bancaria LA CAIXA presentó el presupuesto solicitado en fecha 04/05/2016. Asimismo, a petición de esta Tesorería, dicha entidad mercantil por escrito de fecha 04/05/2016 declara responsablemente que *"no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial"* en relación con el contrato menor proyectado.

La oferta económica presentada por dicha entidad para la edición de recibos y avisos asciende a 0,15 € + IVA por unidad, resultando su importe inferior al precio máximo o de licitación establecido en la solicitud de presupuesto.

Además, al darse la circunstancia de que el anterior adjudicatario del servicio de entidad gestora era, precisamente, LA CAIXA, resulta muy interesante contar con la experiencia adquirida por la citada entidad en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valdemoro.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valdemoro, Decreto 1235/2012, de 17 de mayo (Decreto de Austeridad), se incorpora al expediente el presupuesto del licitador propuesto como adjudicatario que asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.937,50 €) más MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.456,88 €) en concepto de 21% de IVA, ascendiendo su **PRECIO TOTAL** a OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.394,38 €).

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito (partida 934.0-227.08 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valdemoro) suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente se solicita se emita informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente del órgano competente.

Todo ello de conformidad con lo señalado el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

VISTO que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 1291/16 de 29 de abril de 2016.

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al "ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y REMISIÓN DE LOS RECIBOS DE LOS PADRONES MUNICIPALES DEL IBI (naturaleza rústica y urbana) DEL PRIMER SEMESTRE 2016 Y LOS CORRESPONDIENTES AVISOS", a la entidad CAIXABANK, S.A. con CIF núm.: A-08663619, por un importe de 6.937,50€ (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) de principal más 1.456,88€ (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) de IVA, cuya motivación se basa en el informe técnico de la Tesorera Accidental General, con el visto bueno de la Concejala delegada de Economía, Empleo y Hacienda, de fecha 05 de mayo de 2016

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- Contrato menor solicitado por la Concejalía de Régimen Interior, a favor de la empresa ACUASEC, S.L., en concepto de "Tratamiento de encubado antihumedad e instalación de central de tratamiento de aire en el Archivo Municipal", por importe total de 8.161,42€ (Ocho mil ciento sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de TRATAMIENTO DE ENCUBADO ANTIHUMEDAD E INSTALACIÓN DE CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AIRE EN EL ARCHIVO MUNICIPAL cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora tres presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

MURPROTEC.....9.069,05€ IVA Incluido
ACUASEC (CARNERO SOBRINO SL).....8.161,42€ IVA Incluido
FIN HUMEDADES.....5.297,90€ IVA Incluido

VISTO informe de la Archivera Municipal, con el visto bueno de la Concejala de Régimen Interior, de fecha 29 de Abril de 2016, recibido en contratación el 11 de mayo, el cual se transcribe:

"El Archivo Municipal cuenta con dos depósitos ubicados en la planta sótano de la Casa Consistorial. Uno de ellos ocupa una superficie de 588 ml. (depósito 1) y el otro de 624 ml. (depósito 2).

El depósito 2 está situado en la misma cota que el garaje y desde que fue adaptado para ampliar las dependencias del Archivo (2002) ha tenido graves problemas de humedad, tanto por condensación como por capilaridad. Desde entonces esos inconvenientes se han ido solucionando de una manera bastante precaria con la utilización de deshumidificadores portátiles que no han conseguido erradicar el origen de la patología.

Recientemente la rotura del último deshumidificador adquirido en 2010 ha provocado que la humedad relativa se dispare hasta casi el 80%. Teniendo en cuenta que los valores óptimos de humedad deben estar entre el 35 y 55%, al ser superados con creces suponen un factor altamente negativo para la conservación de la documentación permanente, debido a que el papel tiene gran capacidad para absorber y ceder la humedad.

Las principales consecuencias de esta elevada humedad pueden provocar una desintegración del papel y una plena actividad de todos los elementos bióticos (proliferación de hongos y moho), llegando a pudrir los documentos y la consiguiente pérdida irreversible del patrimonio documental municipal.

En consecuencia, se ha optado por solicitar un estudio y diagnosis de la problemática a distintas empresas del sector que han ofrecido dos soluciones distintas pero complementarias

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

para resolver el problema con garantías: una para atajar la humedad por capilaridad (que es uno de los focos del problema que incide en el aumento de la condensación) y otra para instalar un sistema de ventilación mecánica forzada (central de tratamiento del aire).

Dichas empresas han presentado los siguientes presupuestos:

| | |
|---|-----------|
| MURPROTEC: 5.361.561€ (1) + 3.707,44€ (2)..... | 9.069,05€ |
| ACUASEC: 4.192,62€ (1) + 3.968,80€ (2)..... | 8.161,42€ |
| FIN HUMEDADES: 3.034,08€ (1) + 2.263,82€ (2)..... | 5.297,90€ |

- (1) Tratamiento de encubado (sistema para acabar con la humedad por capilaridad)
 (2) Instalación de central de tratamiento de aire

Dadas las características del suministro parece que el procedimiento más adecuado es el de contrato menor. Tras consultar las ofertas presentadas con los Servicios Técnicos Municipales el adjudicatario propuesto es ACUASEC (B-15590953), por ofrecer iguales prestaciones que MURPROTEC y mejores que FIN HUMEDADES, además de tener capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para ello.

El importe del contrato, según presupuesto adjunto, sería el siguiente:

| | | |
|--------------------|-----------|---|
| Importe (1) | 4.331,22€ | Cuatro mil trescientos treinta y un euros con veintidós céntimos |
| Bonificación (20%) | -866,24€ | Ochocientos sesenta y seis euros con veinticuatro céntimos |
| Subtotal | 3.464,98€ | Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos |
| IVA (21%) | 727,64€ | Setecientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos |
| Importe (2) | 3.280,00€ | Tres mil doscientos ochenta euros |
| IVA (21%) | 688,80€ | Seiscientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos |
| TOTAL | 8.161,42€ | Ocho mil ciento sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos |

He de reseñar que la Comunidad de Madrid convoca anualmente subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos para equipamiento de archivos, en las que están contemplados como gastos subvencionables los sistemas de control medioambiental (medición de temperatura y humedad), por tanto la instalación de la central de tratamiento de aire podría ser objeto de subvención.”

Considerando que este contrato tiene prestaciones tanto de suministro como de obra y por tanto de naturaleza mixta, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP según el cual para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación se atenderá a la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. En este caso el importe de la obra, 3.464,98 euros sin IVA, supera al importe del suministro, 3.280,00 euros.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 50.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos"

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras y de requerirlo las normas específicas el correspondiente proyecto.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

"3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

"2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores"

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los miembros de la mesa reunidos aprueban por unanimidad, proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, y adjudicar el contrato menor relativo al TRATAMIENTO DE ENCUBADO ANTIHUMEDAD Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRAL DE TRATAMIENTO DE AIRE EN EL ARCHIVO MUNICIPAL a CARNERO SOBRINO S.L. con C.I.F.: B-15590953 por un importe de 6.744,98 euros correspondiente al principal, más 1.416,44 euros de IVA, cuya motivación se basa en el informe de la Archivera Municipal, con el visto bueno de la Concejala de Régimen Interior, de fecha 29 de Abril de 2016, transcrito en la parte dispositiva

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 8.161,42 euros (Ocho mil ciento sesenta y un euros con cuarenta y dos céntimos), con cargo a la partida 9208 21200 documento RC nº 220160002316.

TERCERO: Notificar a los interesados.

PUNTO DE URGENCIA.

Los miembros reunidos aprueban por unanimidad tratar este punto de urgencia.



PUNTO PRIMERO.- Examen de la subsanación de la documentación requerida previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del SERVICIO DE CATERING Y TRANSPORTE PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES SAN LUÍS GONZAGA Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA DEL CENTRO OCUPACIONAL, (DOS LOTES): LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE (EXpte. 190/15).

La documentación requerida era la relativa al anexo de declaración de medios y en concreto a la acreditación del personal, presentada el día siguiente hábil a su requerimiento, estando aún en periodo de requerimiento de los 10 días.

Presentada la documentación, y examinada por los miembros de la mesa, se acuerda por unanimidad que la misma es adecuada.

PUNTO SEGUNDO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de SERVICIO DE CATERING Y TRANSPORTE PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES SAN LUÍS GONZAGA Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA DEL CENTRO OCUPACIONAL, (DOS LOTES): LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE (EXpte. 190/15).

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02 de marzo de 2016, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CATERING Y TRANSPORTE PARA EL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES SAN LUIS GONZAGA Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA DEL CENTRO OCUPACIONAL, (Lotes) LOTE 1 SERVICIO DE CATERING, LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE.

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02 de marzo de 2016, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CATERING Y TRANSPORTE PARA EL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES SAN LUIS GONZAGA Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA DEL CENTRO OCUPACIONAL, (Lotes) LOTE 1 SERVICIO DE CATERING, LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE.

VISTO informe del registro general, según el cual, se ha presentado al lote 2 "servicio de Transporte", un solo licitador:

- MONTOYA DEL AMO DIONISIO

VISTO Que la mesa de contratación de 31 de marzo de 2016, tras el **examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE A del procedimiento, lote 2: SERVICIO DE TRANSPORTE** acuerda por unanimidad que la documentación administrativa ha sido subsanada, continuando, el licitador MONTOYA DEL AMO, DIONISIO, en el procedimiento.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula decimoquinta y cláusula decimocuarta del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del Servicio de catering y transporte para el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual con gran dependencia y persona con discapacidad física para grandes dependientes San Luis Gonzaga y transporte para personas con dependencia moderada y severa del Centro Ocupacional, (dos lotes): lote 2 servicio de transporte, (Expte.: 190/2015).

VISTO informe de la Directora de Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, de fecha 04 de abril de 2015, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B, LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe. "Con fecha 2 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación nº 190/2015 y la disposición de la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del citado servicio, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se aprobaron en el mismo acto.

Una vez publicado el anuncio de licitación y transcurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron su oferta fueron:

LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE:

- DIONISIO MONTOYA DEL AMO (HERMANOS MONTOYA)

Aplicando los criterios de valoración publicados en los pliegos se obtiene lo siguiente:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE:

| ENTIDADES | IMPORTE | | MEJORAS | | TOTAL |
|--------------------------|------------------|--------|---------|--------|-------|
| | precio (SIN IVA) | puntos | número | puntos | |
| DIONISIO MONTOYA DEL AMO | 36.210,00 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Una vez valoradas las propuestas quedan ordenadas de la siguiente forma en función de los puntos obtenidos:

LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE:

| Nº | ENTIDAD | PUNTOS |
|----|--------------------------|--------|
| 1 | DIONISIO MONTOYA DEL AMO | 0 |

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el **“SERVICIO DE CATERING Y TRANSPORTE PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES SAN LUIS GONZAGA Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA DEL CENTRO OCUPACIONAL”** LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE sea adjudicado a DIONISIO MONTOYA DEL AMO con DNI nº 01339259S por importe de 36.210,00 € de base imponible 3.621,00 de IVA totalizando 39.831,00 .El plazo de ejecución del contrato será por un año con posibilidad de prórroga”

VISTO.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2016, por el que se clasifican las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “Servicio de catering y transporte para el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual con gran dependencia y persona con discapacidad física para grandes dependientes San Luís Gonzaga y transporte para personas con dependencia moderada y severa del Centro Ocupacional, (dos lotes): lote 1 servicio de catering, lote 2 servicio de transporte”, (Expte.: 190/2015), en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

1. Montoya Del Amo, Dionisio..... 0 puntos

Y se requiere al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, LOTE 2: SERVICIO DE TRANSPORTE, Montoya Del Amo, Dionisio NIF nº: 01339259S en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del “Servicio de catering y transporte para el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual con gran dependencia y persona con discapacidad física para grandes dependientes San Luís Gonzaga y transporte para personas con dependencia moderada y severa del Centro Ocupacional, (dos lotes): lote 1 servicio de catering, lote 2 servicio de transporte”,(Expte.:

...



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

...

190/2015), para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerdo que se notifica en fecha 04 de mayo de 2016.

VISTO que tras el requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación, se presenta la documentación y se considera adecuada.

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual: "3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1745/2015

Los miembros reunidos acuerdan por unanimidad proponer el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato del del SERVICIO DE CATERING Y TRANSPORTE PARA EL CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA Y PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA GRANDES DEPENDIENTES SAN LUIS GONZAGA Y TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA DEL CENTRO OCUPACIONAL, (Lotes) LOTE 2 SERVICIO DE TRANSPORTE, a favor de Montoya Del Amo, Dionisio, con DNI nº: 01339259-S, por el siguiente importe:

| CONCEPTO | Base Imponible | I.V.A | Importe Total |
|------------|-----------------|----------------|-----------------|
| PRIMER AÑO | 36.210,00 euros | 3.621,00 euros | 39.831,00 euros |

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Directora de Servicios Sociales de la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, reproducido en la parte dispositiva.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Recursos Humanos,
Régimen Interior y Barrios

•••

Y siendo las 13.35h se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo. Guillermo Gross del Río.

Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana Inés Gómez Maruenda

•••

